



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 332-GM-MDSS-2022



OTSI

San Sebastián, 22 de diciembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 30746, mediante el cual el administrado Carlos Manuel Osorio Paiva interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Gerencial N° 216-2022-GSCFN-MDSS, la Resolución Gerencial N° 216-2022-GSCFN-MDSS de fecha 16 de setiembre del 2022, el Informe N° 2472-2022-DHC-GSFCN-MDSS de fecha 23 de noviembre del 2022 y la Opinión Legal N° 0789-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 216-2022-GSCFN-MDSS de fecha 16 de setiembre del 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad, dispone "*Ampliar el plazo del procedimiento administrativo por tres meses seguido contra los administrados señor Carlos Manuel Osorio Paiva y Orfelinda Santillan Gastañaga del periodo del 22 de setiembre al 22 de diciembre del 2022*", todo ello respecto al procedimiento administrativo sancionador que se ha aperturado mediante Resolución de Apertura de Instrucción N° 131-2021-SGCUF-GSCFN-MDSS de fecha 22 de diciembre del 2021 que ha sido válidamente notificada al administrado en la fecha mediante Cédula de Notificación N° 000774-2021-SGCU-GSCFN-MDSS que obra a folios 42 de autos;

Que, mediante expediente administrativo N° 30746 de fecha 04 de octubre del 2022, el administrado Carlos Manuel Osorio Paiva y Orfelinda Santillan Gastañaga interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Gerencial N° 216-2022-GSCFN-MDSS de fecha 16 de setiembre del 2022 con el siguiente fundamento: i) *Que dicha resolución ha sido notificada en fecha 23 de setiembre del 2022 por la que se dispone ampliar el plazo del procedimiento sancionador del 22 de setiembre al 22 de diciembre del 2022*, ii) *Que el artículo 259° del TUO de la Ley 27444 precisa que los procedimientos sancionadores iniciados de oficio tienen un plazo de duración de nueve meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos el cual puede ser ampliado por un plazo de 03 meses, justificando la ampliación previo al vencimiento*, iii) *Sobre este extremo debe justificar y sustentar la ampliación del plazo y emitir la resolución de ampliación en el plazo previo al vencimiento del plazo de caducidad, es decir el plazo de 09 meses*, iv) *Que la resolución impugnada ha sido notificada en fecha 23 de setiembre del 2022 cuando ya había vencido el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador conforme dispone el artículo 16° del Decreto Supremo 004-2019-JUS*;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 259 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General se dispone: *"Artículo 259.- Caducidad administrativa del procedimiento sancionador 1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo"*, consecuentemente conforme al análisis que se ha verificado en el recurso impugnatorio de apelación corresponde verificar si el acto impugnado que dispone la ampliación del procedimiento administrativo sancionador ha sido notificado previo al vencimiento del plazo anteriormente fijado, ello a partir de la fecha de inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Que, conforme se tiene de los actuados, a folios 42 obra la Cédula de Notificación N° 000774-2021-SGCU-GSCFN-MDSS mediante la cual se notifica al administrado Carlos Manuel Osorio Paiva la apertura del procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante Resolución de Apertura de Instrucción N° 131-2021-SGCUF-GSCFN-MDSS en fecha 22 de diciembre del 2021 y notificada al administrado en fecha 22 de diciembre del 2021, consecuentemente a partir de la fecha indicada la entidad tenía el plazo de 09 meses para poder llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador;

Que, la resolución materia de impugnación que dispone ampliar el plazo del procedimiento administrativo sancionador, ha sido notificada al administrado Carlos Manuel Osorio Paiva en fecha 23 de setiembre del 2022 conforme se tiene de la Cédula de Notificación N° 2806-2022-CN-GSCFN-MDSS que obra a folios 105 de los actuados, consecuentemente a partir de dicha notificación que ha sido válidamente realizada y que ha sido convalidada además por el administrado, se advierte que la referida resolución Gerencial impugnada ha sido notificada cuando el plazo de los 09 meses que tenía la entidad pública para llevar a cabo el procedimiento sancionador había operado, puesto que la entidad tenía el plazo hasta el 22 de setiembre del 2022 para poder sustentar y notificar la ampliación de plazo que es una excepción al procedimiento regular;

Que, conforme a lo desarrollado por el doctor Juan Carlos Morón Urbina¹, *"La caducidad – perención: Este tipo de caducidad origina la terminación anormal y anticipada de un procedimiento, debido a la inactividad prolongada en su tramitación que ocasiona que el plazo establecido para su culminación se venza, adelantando el término del procedimiento por mandato de la Ley"*, así que para este autor la caducidad del procedimiento administrativo sancionador recogida por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General corresponde al último tipo de caducidad que desarrolla, esto corresponde a la caducidad – perención, puesto que el artículo 259° del TUO de la ley 27444 establece un plazo de 09 meses desde que se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador a fin de que sea resuelto;

Que, tratándose de un procedimiento administrativo sancionador, que está sujeto a un plazo legal en el cual la autoridad administrativa debe ejercer y resolver el procedimiento sancionador que ella misma ha iniciado, consecuentemente debe evaluarse que dicho plazo de 09 meses constituye el plazo máximo que tiene la entidad para poder resolver de manera que al ser un plazo de caducidad el término de tiempo señalado sin existir un pronunciamiento por parte de la entidad implica la aplicación de dicho plazo de caducidad a favor del administrado, consecuentemente corresponde declarar fundada la apelación instaurada en autos, resultando innecesario emitir pronunciamiento respecto a los otros fundamentos precisados por el administrado por cuanto con lo resuelto queda clara la posición de declarar fundado el recurso impugnatorio de apelación;

¹ Juan Carlos Morón Urbina, comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo II, 14 edición, Gaceta Jurídica, 2019, página 535-537.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, conforme se tiene de los argumentos del recurso impugnatorio de apelación y de la opinión legal emitida por el Gerente de Asuntos Legales de la entidad, de la revisión de los documentos se advierte que efectivamente se ha notificado al administrado la resolución gerencial impugnada fuera del plazo de 09 meses que tenía la entidad para poder proceder con la ampliación que tiene sustento normativo, por lo tanto el recurso impugnatorio debe ser amparado;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 789-2022-GAL-MDSS de fecha 14 diciembre del 2022, se recomienda declarar fundado el recurso impugnatorio de apelación presentado por el administrado Carlos Manuel Osorio Paiva contra la Resolución Gerencial N° 216-2022-GSCFN-MDSS, consecuentemente corresponde dejar sin efecto y archivar el procedimiento administrativo sancionador seguido contra los administrados por haber operado el plazo de caducidad establecido en la norma legal;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Ejecutor Coactivo de la entidad, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **CARLOS MANUEL OSORIO PAIVA y ORFELINDA SANTILLAN GASTAÑAGA**, contra la Resolución Gerencial N° 216-2022-GSCFN-MDSS de fecha 16 de setiembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, consecuentemente dispóngase el archivamiento del presente procedimiento administrativo sancionador por haber operado el plazo de caducidad establecido en la norma respecto del administrado Carlos Manuel Osorio Paiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad evalúe la posibilidad de iniciar nuevamente el procedimiento de inspección mediante acta de fiscalización y de considerar pertinente inicie el procedimiento administrativo sancionador conforme a los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a **CARLOS MANUEL OSORIO PAIVA y ORFELINDA SANTILLAN GASTAÑAGA** en el inmueble ubicado en Urbanización Túpac Amaru interior vías lote E-13, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, teléfono de contacto 967948333, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

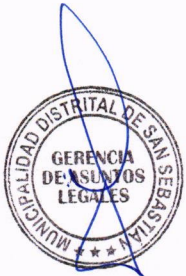


ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda conforme a los extremos de la presente resolución, devolviendo los actuados en folios 125.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el secretario técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice las investigaciones correspondientes respecto a la posible incidencia de responsabilidad administrativa en los hechos detallados en la presente resolución, **DISPONIENDO** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones proceda a realizar dicha remisión de la copia de los actuados.

ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”